



## Ayuntamiento de La Algaba

### ANUNCIO

#### D. DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Que en la sesión Ordinaria de La Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de Febrero de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

“(…)

**2.- Expediente 2329/2023.APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE DESARROLLO DEL PROYECTO AGENDA 2030 EN EL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA CATEGORÍA GRUPO A, SUBGRUPO A1.**

Conforme los datos obrantes en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de La Algaba, CONSIDERANDO;

**PRIMERO** .- La Resolución de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, de 23 de marzo de 2023 presentó una orden de subvenciones de acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales. reservándose para tal fin la cantidad de seis millones seiscientos mil euros, (6.600.000 €) con cargo al concepto presupuestario 29.07.921Y.460 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030. El extracto de la convocatoria fue publicado en el BOE del 28 de marzo de 2023, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDO**.-El Ayuntamiento de La Algaba presenta proyecto con fecha 28 de abril de 2023 ante la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, con destino a “Diseño y ejecución de acciones de sensibilización y concienciación de la Agenda 2030 y los ODS en el municipio de La Algaba (Sevilla), destinado tanto a la población en general como a los actores locales intervinientes en el territorio: gobierno municipal y empleados/as municipales, responsables de otras entidades y organismos públicos que operan en La Algaba, así como asociaciones y colectivos locales (asociación de empresarios, asociaciones de vecinos, AMPAS, asociaciones deportivas y culturales...) con vocación de generar capacidades entre todos ellos para seguir desarrollando el proyecto en el futuro”.

**TERCERO**.- La Resolución de concesión de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 de fecha 8 de noviembre de 2023 (Anexo I), el Ayuntamiento de La Algaba es beneficiario de subvención con destino a acciones para el impulso de la Agenda 2030, por importe de 78.285,07 €, condicionándola al cumplimiento de la normativa de aplicación, contenida en el Fundamento de Derecho Segundo de la citada resolución y a las instrucciones que, en uso de sus facultades de control, seguimiento y evaluación, puedan establecerse por la Dirección General de Políticas Palancas para el Cumplimiento de la Agenda 2030.

**CUARTO**.-Que si bien el artículo 20.4 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 prohíbe el nombramiento de funcionarios interinos, ciertamente lo permite en los casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e





## Ayuntamiento de La Algaba

inaplazables como la presente, dada cuenta la necesidad de la puesta en marcha de dicha unidad de gestión.

**QUINTO.-** Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga discrecionalidad al órgano de gobierno para la aprobación de las bases. Asimismo, la presente convocatoria tiene en también en cuenta, en lo necesario, las prescripciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, así como la Ley 5/2023 de 7 de junio de de 2023 de la Función pública de Andalucía .

De conformidad a lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar las bases y convocatoria para la selección de un Técnico de Desarrollo del Proyecto Agenda 2030, cuyas bases se adjuntan a la presente propuesta.

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE DESARROLLO DEL PROYECTO AGENDA 2030 EN EL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA CATEGORÍA GRUPO A, SUBGRUPO A1.**

### 1.-Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de un **TÉCNICO DE DESARROLLO DEL PROYECTO AGENDA 2030 EN EL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA CATEGORÍA GRUPO A, SUBGRUPO A1.** a quien se le nombrará funcionario interino por programa, al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto, y así lo contempla La Ley 6/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía , art 14 c) y aptado 3 de la Ley 5/2023 de 7 de junio .

Las funciones a desarrollar serán las inherentes al nivel del puesto ofertado. Sin perjuicio de ello, y a título meramente enunciativo se indican que desarrollara las funciones de:

Diseño y ejecución de campaña de fomento y sensibilización sobre Agenda 2030 y ODS en redes sociales, web municipal y publicaciones locales.

Organización de seminarios, cursos y jornadas sobre Agenda 2030 y ODS destinados a empleados/as municipales, tejido asociativo y población en general. Los mismos tendrán lugar durante todo el periodo de vida del proyecto.

Constitución del Consejo Local La Algaba 2030 y diseño de imagen corporativa, cartelería y paneles informativos sobre La Algaba 2030.

Cód. Validación: 6RNTD2KDYXN6A94DSJ3TQGLR4  
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





## Ayuntamiento de La Algaba

Diseño de la imagen corporativa del proyecto, así como a todos los elementos de publicidad asociados al mismo, así como a su impresión y producción durante los tres primeros meses de vida del proyecto. Coordinación con tejido asociativo y actores locales en el desarrollo y ejecución de actuaciones.

Diseño de panel de indicadores, seguimiento y evaluación del proyecto. Puesta en marcha de la plataforma MI AGENDA 2030.

Diseño de la APP La Algaba 2030. El proceso de contratación de la APP se estima llevarse a cabo durante el primer mes de vida del proyecto. Del mismo modo, se espera contar con la APP en un plazo no inferior a 4 meses. Su puesta en funcionamiento será durante toda la vida del proyecto y más allá del mismo.

Identificación y alineamiento con la Agenda 2030 y con las metas de los ODS de las principales actividades desarrolladas por parte del Ayuntamiento, Ciudadanía y Agentes Locales.

### 2.- Requisitos generales de los aspirantes.

- Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Comunidad Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. - Compromiso de disponibilidad total a demanda del servicio
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Acreditar licenciatura o grado, conforme se expresa:  
·Estar en posesión de titulación superior o equivalente Plan Bolonia: Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado universitario o equivalente.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

### 3.- Solicitudes.

La solicitud para poder participar en el procedimiento selectivo, **conforme al anexo I que se acompaña**, deberá contener al menos los datos personales de nombre, edad, teléfono de contacto de la persona aspirante y documento nacional de identidad, se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de La Algaba, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del anuncio de la presente convocatoria. Junto con la instancia, deberá aportar/acompañar la documentación que se cita:

Cód. Validación: 6RNTD2KDYXN6A94DSJ3TQGLR4  
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13





## Ayuntamiento de La Algaba

- Copia del DNI o NIE.
- Documentación acreditativa de estar en posesión de la Titulación Académica establecida para el puesto a que opta, conforme a lo estipulado en el punto 2 de las presentes bases y convocatoria.
- Autobaremación, debidamente cumplimentada, conforme al anexo II que se acompaña.- En caso de no ser nacional, permiso de residencia y trabajo legal en España.

### 4.- Admisión de los Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de La Algaba dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el apartado de “Anuncios ” de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, en el sitio web: [www.laalgaba.es](http://www.laalgaba.es).

Los aspirantes que figuren excluidos, así como los posibles omitidos/as, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia.

Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, si las hubiere, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, en la misma forma que la provisional.

### 6.- Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba. Actuará de Secretario, uno de los vocales.

El Tribunal podrá solicitar al órgano de gobierno, el nombramiento de asesor/es o colaborador/es para mejor resolución del procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.





## Ayuntamiento de La Algaba

### 7.- Procedimiento selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición siendo declarado apto, el aspirante que presente la mayor puntuación total acumulada para el puesto ofertado.

#### FASES DE OPOSICIÓN

Consistirá en la resolución de un supuesto teórico-práctico sobre las funciones a desarrollar para lo cual los aspirantes dispondrán de dos horas, con una puntuación máxima de 70 puntos. Quedará eliminado el opositor que no obtenga un mínimo de 35 puntos.

#### FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

Se asignará una puntuación máxima de 30 puntos, conforme a la autobaremación presentada por el candidato/a, relacionada con el baremo que se establece, distinguiéndose entre:

- **7.1.1. Méritos Laborales**, apartado al cual se asignará una puntuación máxima de hasta 20 puntos, conforme al baremo que se establece.

La experiencia laboral se valorará por cada mes de servicio completo prestado, en puesto de similares características al que se opta, siempre que exista o haya existido relación funcional o contractual, en la forma siguiente:

7.1.1.a) En puesto de trabajo relacionado con el ámbito al del puesto a la que se accede en la Administración Local, o Administración Institucional dependiente de las mismas y Empresas con más del 50% de capital público Local: 0,4 puntos por mes de servicio completo.

7.1.1.b.) En puesto de trabajo relacionado con el ámbito al del puesto a la que se accede en otras Administraciones Públicas, Empresas con más del 50% de capital público o Instituciones/Fundaciones/Organismos/Patronatos de derecho público, distintas de las mencionadas en el apartado anterior: 0,2 puntos por mes de servicio completo.

7.1.1.c) En puesto de trabajo igual al del puesto a la que se accede en la empresa privada: 0,1 puntos por mes de servicio completo.

A la hora de puntuación de los méritos laborales, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.
2. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Cód. Validación: 6RNTD2KDYXN6A94DSJ3TQGLR4  
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13





## Ayuntamiento de La Algaba

3. No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con las entidades relacionadas anteriormente, es decir, contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.

4. A la hora de valorar la experiencia, el Tribunal realizará el cálculo unificando los periodos acreditados conforme las entidades relacionadas anteriormente (Administración o Empresa Privada) y conforme al baremo establecido en las presentes Bases.

5. Si la información facilitada se mostrara en días, el cálculo se realizaría con periodos de 30 días (por cada mes completo) y asumiendo tras el resultado del mismo, sólo la parte entera de la operación.

7.1.2. Méritos Formativos, apartado al cual se asignará una puntuación máxima de hasta 10 puntos, conforme al baremo que se establece:

Por cada impartición o asistencia efectiva a acciones formativas de Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente (Master; Especialista Universitario; Experto Universitario;

Duración efectiva formación, para autobaremo:

Curso de Extensión Universitaria, Cursos de Doctorado, Título Doctor, o equivalentes), siempre que tengan relación con las tareas/funciones a desarrollar en puesto a la que se accede .....1 punto

- Mas de 300 horas.....1 punto
- Más de 100 horas hasta 300 horas.....0,50punto
- De 70 a 100 horas.....0,25 punto
- De 50 a 70 horas .....0,15 punto
- De 30 a 50 horas.....0,10 punto
- De 10 a 30 horas.....0,05 punto

No se tendrán en cuenta los cursos o formación inferior a 10 horas .

Acciones formativas impartidas por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como los Organismos públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.

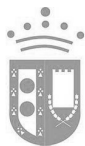
Asimismo, se incluyen en este apartado las acciones formativas impartidas por las Universidades Publicas (art. 2.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

El tribunal calificador requerirá la acreditación de los méritos indicados en la autobaremación únicamente a los candidatos/as que presenten la mayor puntuación total acumulada para el puesto ofertado.

Cód. Validación: 6RNTD2KDYXN6A94DSJ3TQGLR4  
 Verificación: <https://aaalgaba.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13







## Ayuntamiento de La Algaba

Si a juicio del tribunal no quedan correctamente justificados esos méritos, modificará su puntuación, pudiendo dejar de ser el candidato/a con mayor puntuación acumulada, por lo que deberá llamar al que ahora lo sea, para la acreditación de los méritos.

A la hora de puntuación de los méritos formativos, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La duración efectiva de la formación, es el número de horas concretas en los que se realizó o impartió la misma, ésta debe aparecer de forma clara en la certificación/diploma acreditativo de la misma, NO siendo objeto de valoración cualquier otro cálculo de ésta, salvo certificación explícita.
2. Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas de la que constó, NO serán objeto de valoración. Sólo en el caso de las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente cuando no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.
3. No tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.
4. Tampoco tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado, las Enseñanzas Oficiales, salvo los Másteres Oficiales, siempre y cuando éstos no se establezcan necesarios para el ejercicio de las funciones del puesto a la que se accede.
5. NO serán valorados aquellas acciones formativas, Becas, Congresos, Jornadas, Simposios, etc., que aun teniendo relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a la que se accede, sean de 1 día, iguales o inferiores a 10 horas, ya sean impartidos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).
6. Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa. Sólo serán valorados aquellos créditos y/o formación que no haya sido necesaria para completar una titulación universitaria, debiendo aportar para acreditarlo, la correspondiente convalidación de dicha titulación expedida por la Universidad.
7. Cuando la impartición de acciones formativas constituyan la prestación de servicios a resulta de una relación funcional o contractual, sólo se podrá valorar en el marco del “Trabajo des arrollado”, no como “Formación impartida” .
8. Cada curso sólo podrá ser valorado una vez, independientemente del número de ediciones que se haya realizado o veces que se haya impartido, siempre que el contenido sea coincidente. En el supuesto de que éste no conste, se entenderá que tienen el mismo contenido. En este sentido se valorará la edición más reciente.

Cód. Validación: 6RNTD2KDYXN6A94DSJ3TQGLR4  
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13





## Ayuntamiento de La Algaba

### 8.- Puntuación final y propuesta del Tribunal

Finalizada la prueba y comprobada la autobaremación, el tribunal declarará aprobado a quien presente la mayor puntuación total acumulada para el puesto ofertado.

### 9.- Nombramiento

El/la aspirante propuesto/a por el tribunal, será nombrado/a funcionario/a interino/a hasta la finalización del programa, que no podrá tener una duración superior a tres años, si bien en aplicación de las previsiones contenidas en el art. 14.c de la Ley 5/2023, de 7 de Junio de la Función Pública de Andalucía podrá ser ampliado en un total de 12 meses más en caso de necesidad justificada .

La falta de toma de posesión producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la convocatoria, facultando a esta administración a llamar al aspirante que le siga en puntuación, con objeto de asegurar la cobertura de la plaza, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada por el candidato/a.

### 10.- Retribuciones.

Las correspondientes al subgrupo A1, nivel de destino 22 y complemento específico de 522,81 euros (mes).

### 11.- Bolsa de empleo.

Las personas aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 35 puntos en la fase oposición , y que hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de empleo para cubrir la baja del aspirante seleccionado según el orden de puntuación obtenida en el proceso , siendo el orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida.

En caso de empate, el de mayor puntuación obtenida en la fase oposición , si continuara el empate el de mayor puntuación obtenida en la fase concurso, y de seguir el empate por orden alfabético.

Esta bolsa quedará constituida para quienes hayan superado la fase oposición(haber superado a los solos efectos de la sustitución del aspirante seleccionado, y tendrá una vigencia de la duración del Programa impulso de la Agenda 2030.

El funcionamiento de la Bolsa quedará de la siguiente forma:

1.- Llamamiento: via em@il y dos llamadas telefónicas en el mismo día. Pasadas 24 horas sin que dé conformidad a ocupar la plaza, se pasará al siguiente aspirante por orden de prelación .

Una vez dada conformidad a la plaza deberá ocuparla en el plazo máximo de 3 días naturales.







## Ayuntamiento de La Algaba

### 12.- Normativa y recursos.-

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### ANEXO I

#### MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE DESARROLLO DEL PROYECTO AGENDA 2030 EN EL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA CATEGORÍA GRUPO A, SUBGRUPO A1.

#### DATOS PERSONALES

Nombre:	Fecha Nacimiento
DNI:	Domicilio Municipio (Provincia)
Código Postal	Teléfono
Correo Electrónico .	

Cód. Validación: 6RNTD2KDYXN6A94DSJ3TQGLR4  
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13





## Ayuntamiento de La Algaba

**EXPONE:** Que habiéndose abierto el plazo indicado en la Convocatoria para la Selección de Un Técnico para el Desarrollo del Proyecto Agenda 2030 del Ayuntamiento de La Algaba.

Manifiesto que conozco y acepto en su totalidad las Bases que han de regir la citada convocatoria.

Manifiesto expresamente que reúno los requisitos necesarios para participar en el proceso selectivo.

### SOLICITA

Tenga por presentada esta instancia y, previo los trámites oportunos, sírvase incluir al solicitante en la celebración del proceso selectivo para la plaza indicada al objeto de la convocatoria anteriormente aludida.

### RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- Copia del Documento de Identidad (DNI, NIE,...)
- Documento de Autobaremación, debidamente cumplimentado, según Anexo II.
- Documentación acreditativa de estar en posesión de la Titulación Académica establecida para el puesto a que opta.

### DECLARACIÓN JURADA:

Declara no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declara no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**AUTORIZO** al Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba a solicitar de cuantas administraciones públicas estime oportuno los datos necesarios para la valoración de la presente solicitud.

**DECLARO** bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, así como la documentación adjunta.

**OPTO** a que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones del Ayuntamiento de La Algaba. Indicando que las citadas notificaciones se realizarán en la dirección de correo electrónico indicado en los datos personales de la presente solicitud.

Cód. Validación: 6RNTD2KDYXN6A94DSJ3TQGLR4  
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13





## Ayuntamiento de La Algaba

### PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos de Carácter Personal y en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán tratados bajo la actividad denominada “Procesos selectivos de personal”, recogida en el Registro de Actividades publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de L a A l g a b a ; con las finalidades expresadas a continuación:

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS

Responsable	Ayuntamiento de La Algaba
Finalidad	Gestión de la inscripción y tramitación de los procedimientos selectivos del personal municipal
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del art. 6 c) RGPD. RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
Destinatarios	Otros órganos de la entidad local, sindicatos y juntas de personal
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos. Así como la puesta de la reclamación a la autoridad de control
Procedencia	El propio interesado o su representante legal
Lugar ejercicio de derechos	En el Ayuntamiento de La Algaba, en Avda. 1º de Mayo 104 C.P.:41980 La Algaba(Sevilla) o mediante el Procedimiento de Ejercicio de Derechos RGPD en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba

Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el siguiente enlace web sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba.

En \_\_\_\_\_ a fecha \_\_\_\_\_ de 2024  
Fdo. \_\_\_\_\_

Cód. Validación: 6RNTD2KDYXN6A94DSJ3TQGLR4  
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





## Ayuntamiento de La Algaba

### ANEXO II

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA AL OBJETO DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE :**

**Puesto al que Opta:**

**TÉCNICO DE DESARROLLO DEL PROYECTO AGENDA 2030 EN EL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA CATEGORÍA GRUPO A, SUBGRUPO A1.**

Nombre:	Fecha Nacimiento
DNI:	Domicilio Municipio (Provincia)
Código Postal	Teléfono
Correo Electrónico .	

### AUTOBAREMACIÓN

**MÉRITOS LABORALES**, ponderables según lo establecido en el punto 7.1 de las bases:

La experiencia laboral se valorará por cada mes de servicio completo prestado, en puesto de similares características al que se opta, siempre que exista o haya existido relación funcional o laboral;

Entidad	Periodos/Puntos	Duración	Puntos por mes

Cód. Validación: 6RNTD2KDYXN6A94DSJ3TQGLR4  
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13





## Ayuntamiento de La Algaba

**MÉRITOS FORMATIVOS**, ponderables según lo establecido en el punto 7.1 de las Bases y

### Convocatoria

Acción Formativa	Duración

### RESUMEN DE AUTO BAREMACIÓN

**MÉRITOS LABORALES: MÁXIMO 20 PUNTOS:**

**MÉRITOS FORMATIVOS: MÁXIMO 10 PUNTOS**

**TOTAL**

En \_\_\_\_\_ a fecha \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO:** Publicar un anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**TERCERO:** Publicar íntegramente las bases de la convocatoria en el apartado “anuncios” de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba y en la Web: [www.laalgaba.es](http://www.laalgaba.es)”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos, en la Algaba

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**Fdo. Diego Manuel Agüera Piñero**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6RNTD2KDYXN6A94DSJ3TQGLR4  
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

